

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VII

Caracas, lunes 12 de abril de 2021

Número 42.104

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.578, mediante el cual se nombra al ciudadano Rubén Darío Molina, como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en la Comisión Nacional para los Refugiados, quien la presidirá.

Decreto N° 4.579, mediante el cual se nombra a la ciudadana Capaya Rodríguez González, como Viceministra Para Asia, Medio Oriente y Oceanía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.580, mediante el cual se crea y activa la Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE), "General de División José Cornelio Muñoz", bajo la circunscripción de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI) los Llanos, con jurisdicción en el Municipio Páez del estado Apure como espacio geográfico delimitado para planificar, conducir y ejecutar operaciones de defensa integral, a fin de garantizar la independencia, la soberanía, la integridad del espacio geográfico y el desarrollo nacional.

Decreto N° 4.581, mediante el cual se nombra Jefe Distrital de la Autoridad Única del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribbia, al ciudadano José Luis Pestana Abreu, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena publicar a la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquina Tragapapeles, dependiente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Estrada Martínez, como Subgerente de la Subgerencia del Zulia, de este Instituto; y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexander José Patiño Sánchez, como Gerente de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, de la Tesorería de Seguridad Social; y se confiere la competencia y firma de actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se crea el Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el cual ejecutará los procedimientos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y los ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.578

12 de abril de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.296 de fecha 03 de Octubre de 2001.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RUBÉN DARÍO MOLINA**, titular de la cédula de Identidad N° V-5.892.358, como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en la Comisión Nacional para los Refugiados, quien la presidirá.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

11. Emitir las certificaciones de disponibilidad presupuestaria de la Tesorería de Seguridad Social, para los compromisos válidamente adquiridos.
12. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos de la Tesorería de Seguridad Social.
13. Realizar los informes exigidos por los organismos de control interno y externo, de la ejecución presupuestaria.
14. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras de la Institución, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.
15. Diseñar modelos de organización, sistemas y procedimientos, asesorando en la implantación de los mismos, así como gestionar el desarrollo organizacional de la Tesorería de Seguridad Social, bajo los lineamientos del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.
16. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos de la Institución, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.
17. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos de la Tesorería de Seguridad Social, en articulación con las Gerencias y demás dependencias de la Institución, así como efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.
18. Evaluar periódicamente la estructura organizativa y funcional de La Tesorería de Seguridad Social y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con las Gerencias, de conformidad con los lineamientos del órgano rector en materia de planificación institucional.
19. Articular con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de formas estandarizadas de todos los documentos en la red interna de la Tesorería de Seguridad Social.
20. Articular con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos la asistencia y apoyo en materia de desarrollo y aplicación de métodos, técnicas y procedimientos, para la recolección, procesamiento, análisis, almacenamiento, conservación y divulgación de datos estadísticos, destinados a la obtención de información estadística.
21. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Tesorería de Seguridad Social de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación con las unidades administrativas correspondientes.
22. Coordinar intrainstitucionalmente actividades, con los entes del Ejecutivo Nacional, con competencia en materia de organización, planificación y formulación presupuestaria.
23. Realizar acciones dirigidas a coordinar la elaboración e impresión de la Memoria y Cuenta de la gestión cumplida de la Tesorería de Seguridad Social.
24. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.
25. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia, así como cualquier otra función que le asigne el Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

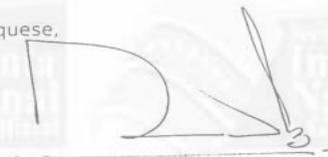
Artículo 4.- El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación a la máxima autoridad.

Artículo 5.- El presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena a la Coordinación de Recursos Humanos notificar al ciudadano anteriormente identificado.

Artículo 6.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho del Tesorero del Sistema de Seguridad Social el cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese y Publíquese.


RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR
 Tesorero del Sistema de Seguridad Social
 Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
 Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 004 CARACAS, 7 DE ABRIL 2021

AÑOS 210°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; del Decreto N° 1.424 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

POR CUANTO

Corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, dictar, formular y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas, destinados a garantizar las actividades del sector de transporte terrestre, acuático y aéreo, desarrolladas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como todo lo relativo al sistema integrado y multimodal de transporte, la infraestructura, equipamiento, funcionabilidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios a fines al transporte nacional terrestre, acuático y aéreo, sus servicios conexos; así como el servicio público de transporte en general.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 4.125 de fecha 11 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.819 de la misma fecha, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela autorizó la creación de la empresa del Estado denominada "Empresa Aeronáutica Nacional, S.A., (EANSA)", adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. CONVIASA, la cual tiene por objeto el diseño, ensamblaje, integración y pruebas de aeronaves, satélites y vehículos lanzadores de satélites, así como el desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con la fabricación, mantenimiento, reparación, certificación de aeronaves, partes, componentes, equipos aeronáuticos, investigación y desarrollo aeronáutico y espacial.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercer la Autoridad Aeronáutica; así como la responsabilidad de adecuar la normativa técnica que le permita ejercer las funciones de fiscalización y certificación de todas las actividades, servicios, productos, desarrollos y demás ingenios afines con la aeronáutica atendiendo la naturaleza y dinamismo de esta actividad, situación que exige el constante perfeccionamiento profesional y adecuación del marco regulatorio vigente que permitan el posicionamiento de la República Bolivariana de Venezuela a la vanguardia regional.

POR CUANTO

Dentro de las políticas del Estado se conciben como un deber impostergable del Ejecutivo Nacional diseñar, viabilizar la independencia tecnológica en materia aeronáutica a través del desarrollo y transformación de las capacidades existentes por medio de la implementación de métodos orientados a la fabricación y certificación de productos aeronáuticos, lo cual requiere la transformación y adecuación del marco jurídico, técnico y administrativo existente que permita la transición de la República Bolivariana de Venezuela de su clasificación actual como Estado de Matrícula a una clasificación más avanzada como Estado de Diseño y Fabricación, con una la visión futurista del país, lo que permitirá fortalecer el desarrollo del socialismo revolucionario del Siglo XXI, imprescindible para iniciar las nuevas políticas en el transporte público masivo de personas, siendo el sistema aéreo nacional de alta importancia estratégica para el desarrollo de la Nación.

RESUELVE

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto la creación de un Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el cual ejecutará los procedimientos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros.

Artículo 2. El Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), tendrá carácter permanente y estará integrado por un Coordinador General, un Coordinador Adjunto, el Sub-Comité Educativo, el Sub-Comité Jurídico, el Sub-Comité de Planificación y Presupuesto, el Sub-Comité Técnico Operacional, el Sub-Comité Diseño y Producción y el Sub-Comité Talento Humano.

Artículo 3. El Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), estará conformado por:

COORDINADOR GENERAL		
Juan Villar González	C.I N° V- 9.147.542	Coordinador de Desarrollo Aeronáutico del INAC
COORDINADOR ADJUNTO		
David José Campos Alvarado	C.I N° V- 8.621.966	Gte. Gral. de la Oficina de Seguridad Aeronáutica del INAC
SUB-COMITÉ EDUCATIVO		
Doris Xiomara Suárez Pérez	C.I N° V-5.366.981	Directora del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil
SUB-COMITÉ JURÍDICO		
Franklyn Marín Guzmán	C.I N° V-11.195.022	Consultor Jurídico del INAC
SUB-COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		
Mariam Mata Martínez	C.I N° V-14.774.801	Gte. de la Oficina de Planificación y Presupuesto del INAC
SUB-COMITÉ TÉCNICO OPERACIONAL		
Milagros Tibisay Gómez Cabrera	C.I N° V-11.093.106	Coordinadora del Área de Trabajo de Aeronavegabilidad del INAC
José Serrada Salas	C.I N° V-9.691.400	Inspector de Aeronavegabilidad IV del INAC
Paúl Alfredo González Álvarez	C.I N° V-19.863.429	Inspector de Aeronavegabilidad II del INAC
SUB-COMITÉ DISEÑO Y PRODUCCIÓN		
Julio Emerio Cárdenas Sandía	C.I N° V-5.666.810	Presidente de la Empresa Aeronáutica Nacional (EANSA)
SUB-COMITÉ TALENTO HUMANO		
Rubén Darío Barreto Barrios	C.I N° V-5.786.268	Gte. de la Oficina de Gestión Humana del INAC

Artículo 4. El Coordinador General podrá, de oficio o a solicitud del encargado de cada Sub Comité, incorporar al personal necesario para la correcta ejecución de las actividades que deban ser desarrolladas para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Artículo 5. En caso de la falta absoluta de alguno de los integrantes del Comité, la misma será suplida por el funcionario designado en el cargo respectivo dentro de la estructura del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) o la "Empresa Aeronáutica Nacional, S.A., (EANSA)", siendo para ello suficiente la notificación que a tales efectos le efectúe, mediante oficio, el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Artículo 6. El Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades nacionales e internacionales para materializar la transición de la República Bolivariana de Venezuela de Estado de Matrícula a Estado de Fabricación y Diseño.
- Evaluar los procedimientos nacionales e internacionales para la transición de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas.
- Elaborar la documentación técnica y jurídica requerida por los organismos nacionales e internacionales.
- Elaborar los planes y perfiles educativos necesarios para la formación del personal requerido en el proceso de diseño y fabricación de equipos aeronáuticos.
- Elaborar y modificar la reglamentación técnica aeronáutica requerida a los Estados de Diseño y Fabricación.
- Elaborar los manuales, normas y procedimientos de funcionamiento del comité.
- Tramitar ante los organismos internacionales las autorizaciones y certificaciones requeridas a los Estados de Diseño y Fabricación.
- Las demás funciones que se deriven del proceso de transición Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas.

Artículo 7. El Comité elaborará una hoja de ruta con las actividades y procesos a ejecutar, así como el plan de acción que deberán cumplir para lograr los objetivos propuestos, informando de ello al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), quien lo presentará a consideración del Ministro del Poder Popular para el Transporte.

De igual forma, deberá presentar boletines informativos, informes parciales e informe final de su actuación una vez concluido el proceso, o en cualquier momento que le sea requerido por el Ministro del Poder Popular para el Transporte, en cumplimiento del objeto de esta Resolución.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0049

Caracas, 05 de abril de 2021
210° y 162° y 22°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003, de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130, de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Se designan como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Área Financiera: Ciudadana **OSIRIS GRACIELA NIEVES VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.389.584, Directora General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Legal: Ciudadano **OMAR JOSÉ SANZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.319.391, Director General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Técnica: Ciudadano **PEDRO HUMBERTO FARIAS PUCCY**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.488.597, Coordinador General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

PARÁGRAFO PRIMERO: se designa como Miembros Suplentes:

- Área Financiera: Ciudadano **DANIEL PINTO MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.278.320, Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Legal: Ciudadana **JOSIMAR DESIREÉ ACOSTA FLORES**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 17.423.161, Jefa División de Asuntos Legales Contractuales de la Dirección de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Técnica: Ciudadano **SAULO ELIESIB PÉREZ VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.041.439, Director General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana **INDIRA SARAHÍ SANTANDER TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.652.898, Jefa de la División de Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, como Secretaria de la Comisión de